

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN TENA

Tena - Napo - Ecuador

DR. GUSTAVO DÍAZ GUERRERO - NOTARIO PUBLICO

votación.- Los comparecientes civilmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, conocidos por mí, de que doy fe; y, cumplidos previamente los preceptos y requisitos legales del caso, dicen:- Que tienen a bien solicitar se eleve a escritura pública la minuta que se me presenta, la misma que transcrita es del tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:-**

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una más en la que conste el contrato de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada **"CONSTRUCTORA ALAIN RUBIO CIA LTDA."**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen para la celebración de la presente escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad limitada **CONSTRUCTORA ALAIN RUBIO CIA LTDA.,** por sus propios derechos, los siguientes socios fundadores: **JOSE ALAIN RUBIO SORIA,** ecuatoriano, soltero, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Archidona cantón del mismo nombre, Provincia de Napo, portador de la cedula de ciudadanía uno, cinco, cero, cero, seis, tres, cuatro, seis, uno y uno; **JOSÉ ANGEL RUBIO ANDRADE,** ecuatoriano,

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN TENA

Tena - Napo - Ecuador

DR. GUSTAVO DÍAZ GUERRERO - NOTARIO PUBLICO



mayor de edad, divorciado, domiciliado en el Cantón Archidona, Provincia de Napo, portador de la cédula de ciudadanía número uno nueve, cero, cero, uno, nueve, ocho, siete, cinco y tres; y, ³⁷ **PATRICK JOSÉ RUBIO SORIA**, ecuatoriano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Archidona, cantón del mismo nombre, provincia de Napo.

portador de la cédula de ciudadanía número uno, cinco cero, cero, seis, tres, cuatro, cinco, siete, nueve.- **CLÁUSULA**

SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen, mediante el presente instrumento la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **"CONSTRUCTORA ALAIN RUBIO CIA LTDA."**, la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas y por los estatutos sociales y reglamentos que fueren aplicables para su funcionamiento.- **CLÁUSULA TERCERA.- Los Estatutos de la COMPAÑÍA "CONSTRUCTORA ALAIN RUBIO CIA LTDA" son:- CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, LA NACIONALIDAD, EL DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DÍAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA.-

La Compañía que se constituye por el presente contrato se denominará **"CONSTRUCTORA ALAIN RUBIO CIA LTDA"** es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en el Ecuador, que se rige por la Ley de Compañías y demás leyes pertinentes de la República del Ecuador y por las disposiciones contenidas en los presentes estatutos, en los que se designará simplemente como "La Compañía". La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limitará al monto de sus aportes individuales.- **ARTÍCULO**

SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

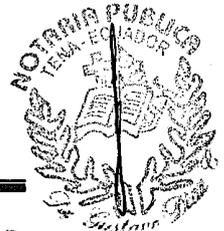
La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será en el Cantón Archidona, Provincia de Napo, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares tanto dentro como fuera de la ciudad o el país, previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la ley y a estos estatutos.-

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-

La compañía tendrá por objeto social las siguientes actividades: a) La construcción de obras civiles en general; esto es el estudio, diseño y construcción de carreteras, canales de riego, obras

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN TENA

Tena - Napo - Ecuador



DR. GUSTAVO DÍAZ GUERRERO - NOTARIO PUBLICO

~~sanitarias, obras de infraestructura, de alcantarillado, de~~
~~aguas servidas, de agua potable, construcción de edificios,~~
~~escuelas, viviendas, muros de gaviones etc.~~ (b) La
 exploración, explotación y comercialización minera, de
 cualquier naturaleza; (c) La compraventa, importación,
 distribución y comercialización de materiales de
construcción, en general, así como compra e importación de
 maquinaria pesada; prestación de servicios y mano de obra
 calificada y no calificada para la construcción de obras en
 general (d) Servicios de asesoría en la formulación y
 evaluación de proyectos, tanto a nivel de planificación como
 la construcción de proyectos; (e) Levantamiento,
 Documentación, Análisis, Optimización, Reingeniería,
 Racionalización, Automatización, y Estandarización de
 Procesos Organizacionales y proyectos de construcción; (f)
 La venta de licencias de productos desarrollados por la
compañía, así como de productos de terceros de los cuales
 se obtenga la distribución; (g) La importación, exportación,
 comercialización, distribución y arrendamiento de todo tipo
 de equipos, maquinarias y materiales afines a su objeto
social, en la que se incluirán los de refrigeración y aire

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN TENA

Tena - Napo - Ecuador

DR. GUSTAVO DÍAZ GUERRERO - NOTARIO PUBLICO

acondicionados h) venta al por mayor y menor de maquinaria y aparatos eléctricos, motores, generadores, transformadores, material eléctrico, cables, acumuladores utilizados en la construcción incluidos vestuario de seguridad industrial aplicado al trabajo de la construcción i) Podrá realizar toda clase de contratos, mandato, permitidos por las leyes civiles y mercantiles ecuatorianas en general, tanto en el sector privado como en el público, pudiendo participar en concursos y licitaciones, siempre que se relacionen con su objeto social; j) Adquirir negocios establecidos o asociarse con similares, y de acuerdo con el objeto social y con el fin que persigue, adquirir acciones de otras compañías, además de representar en el Ecuador o en el Extranjero a personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, cuya actividad u objeto social tenga relación con el sector de la construcción, ingeniería, arquitectura y formulación de proyectos; Podrá así mismo establecer sucursales dentro y fuera del país; k) Realizar por cuenta propia, o de compañías nacionales o extranjeras, privadas o públicas, onerosas o gratuitas, labores de investigación y desarrollo en el área materia de su objeto social; l) Organizar y dictar

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN TENA

Tena - Napo - Ecuador

**DR. GUSTAVO DÍAZ GUERRERO - NOTARIO PUBLICO**

cursos, seminarios y talleres; además de ser guía y apoyo para tareas tanto de definición de proyectos de construcción de obras como su ejecución, desarrollo, implementación y soporte. Para cumplir sus objetivos o finalidades, la compañía podrá adquirir acciones de otras compañías, asociarse a otras sociedades o empresas, representar comercialmente a empresas y productos, ya sea de origen nacional o extranjero. Además, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con el objeto social principal. Podrá establecer centros o stands comerciales en cualquier lugar del país. La compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera ni al arrendamiento mercantil o leasing. En general la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que estén acorde a su objeto y que sean necesarias para su cumplimiento. - **ARTÍCULO CUARTO.**

PLAZO Y DURACIÓN.- El plazo de existencia de la Compañía CONSTRUCTORA ALAIN RUBIO CIA LTDA es de cincuenta años (50) a contarse desde la fecha de su inscripción de su escritura de Constitución en el Registro

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN TENA

Tena - Napo - Ecuador

DR. GUSTAVO DÍAZ GUERRERO - NOTARIO PUBLICO

Mercantil. Vencido este plazo la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, expresamente convocada para este efecto, o en Junta General Universal, decidieren, antes de la expiración del plazo prorrogarlo de conformidad con lo previsto en la Ley y en estos Estatutos.-

ARTICULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

La Junta General de Socios de la Compañía CONSTRUCTORA ALAIN RUBIO CIA LTDA podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la Disolución de la Compañía, antes de que termine el plazo establecido en los presentes estatutos. De igual manera la Compañía se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración, en los casos previstos por la Ley. Para la Liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá con sujeción a la Ley.-

CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL

SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de 400 ~~cuatrocientos~~ dólares dividido en 400 ~~cuatrocientas~~

participaciones, sociales iguales, acumulativas e indivisibles

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN TENA

Tena - Napo - Ecuador



DR. GUSTAVO DÍAZ GUERRERO - NOTARIO PUBLICO

de un dólar cada una. Como se especifica en el cuadro de integración de capital constante en la clausula cuarta referente a la suscripción e integración del capital.- El aumento o disminución del capital social le corresponde resolver a la Junta General de Socios en los términos establecidos en los Artículos pertinentes de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE**

APORTACIONES. (a) La compañía entregará a cada socio, un certificado en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde (b) deberán ser firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía y se llevará un libro de participaciones en la cual se registrará las participaciones, las trasmisiones, transferencias y sesiones y cualquier variación que se haga respecto de ellos.-

ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE

PARTICIPACIONES.- La participación que tenga un socio en la compañía es transmisible por herencia y si los herederos fueran varios estarán representados por las personas que ellos designen, los socios podrán transferir sus participaciones que tengan en la compañía por acto entre

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN TENA

Tena - Napo - Ecuador

DR. GUSTAVO DÍAZ GUERRERO - NOTARIO PÚBLICO

vivos en beneficio de otro u otros socios de la misma o de terceros solo podrá hacerse con el consentimiento unánime del capital social cumpliéndose los requisitos señalados en la ley de compañías en todo caso los socios tendrán derecho preferente para adquirir las participaciones que se desean transferir a prorrata de sus aportaciones.- **ARTÍCULO**

NOVENO - AUMENTO DE CAPITAL.- Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que acordaren en legal forma.- **CAPÍTULO**

TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

ARTÍCULO DECIMO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y la Administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente General.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA

GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, y sus decisiones obligan a todos e incluso a

los que hubieren votado en contra de la resolución salvo el derecho de la impugnación y tiene amplios poderes para resolver todos los Asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN TENA

Tena – Napo – Ecuador



DR. GUSTAVO DÍAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

defensa de la misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** -**ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL****DE SOCIOS.**- Son atribuciones de la Junta General,

además de las establecidas en la Ley de Compañías, las

siguientes: (a) Interpretar en forma obligatoria para todos los

socios y órganos de Administración y Fiscalización de la

Compañía, las normas establecidas en estos Estatutos; (b)

Elegir al Presidente y Gerente General de la Compañía,

miembros de la Comisión de vigilancia, si los hubiere, y fijar

la retribución de los funcionarios por ella elegidos; (c)

Conocer y aprobar anualmente el balance general, las

cuentas de resultados y los informes que deberá presentar el

Gerente General, referentes a los negocios sociales y exigir

informes a cualquier otro funcionario y empleado de la

Compañía; (d) Autorizar la adquisición de bienes raíces de la

sociedad o el gravamen de los mismos en cualquier forma;

(e) Resolver sobre el aumento o la disminución del capital

social, la constitución de reservas especiales o facultativas, y

en general acordar todas las modificaciones al contrato

social y la reforma de Estatutos; (f) Resolver acerca del

reparto de utilidades y la formación de los fondos de

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN TENA

Tena - Napo - Ecuador

DR. GUSTAVO DÍAZ GUERRERO - NOTARIO PÚBLICO

reserva; (g) Resolver el establecimiento y supresión de agencias y sucursales en otros lugares de la República o el Exterior, fijar su capital y nombrar a sus representantes; (h) Conocer y aprobar acerca de obligaciones superiores a los quince mil dólares; (i) Nombrar fiscalizador de la Compañía; (j)

Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos y los reglamentos o resoluciones de la misma Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales de socios serán ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para aprobar las cuentas y los balances

que presenten los administradores, para resolver acerca de la forma de reparto de utilidades y para tratar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las juntas extraordinarias tendrán lugar cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO - JUNTAS**

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN TENA

Tena - Napo - Ecuador



DR. GUSTAVO DÍAZ GUERRERO - NOTARIO PUBLICO

UNIVERSALES.- No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta General se entenderá legalmente convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté representado todo el capital pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que se traten en ella. El Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes bajo pena de nulidad.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIAS.

Las Juntas generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por quien los estuviere reemplazando, mediante comunicaciones escritas que se enviarán a las direcciones registradas por los socios con diez días de anticipación a la fecha fijada para la reunión, sin perjuicio a lo establecido en la Ley de Compañías. La Convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**

QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DÍAZ GUERRERO – NOTARIO PÚBLICO

deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presente, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEPTIMO. QUORUM DECISORIO.- Cada participación de un dólar da derecho a un voto en las Juntas Generales. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital asistente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN.- Los socios podrán hacerse representar en las juntas generales por otro socio o por personas extrañas a la Compañía, mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía con carácter especial para cada Junta o por poder otorgado ante Notaría.-

ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- DIRECCIÓN Y

ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, actuará como secretario el Gerente General. En caso de ausencia de cualquiera de estos funcionarios se

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN TENA

Tena – Napo – Ecuador

**DR. GUSTAVO DÍAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO**

nombrará Presidente y/o secretario ad-hoc. El acta de la deliberación y acuerdos de las juntas generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, y si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los asistentes.- **ARTÍCULO VIGESIMO.- LIBRO DE**

ACTAS Y EXPEDIENTES.- Las actas podrán llevarse a computadora en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Secretario en cada una o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.- La Compañía contará con un presidente, el cual podrá ser o no socio de ella, será elegido por la Junta General y durará en el cargo dos años pero podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente

de la Compañía: a) Presidir las sesiones de las juntas generales de socios; b) Suscribir conjuntamente con el

Gerente General los certificados de aportación emitidos y las actas de las sesiones de Junta General; c) Convocar

conjuntamente o separadamente con el Gerente General a

sesiones de junta General; d) Intervenir conjuntamente con

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DÍAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

el Gerente General en todos los actos y contratos, cuya
cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de
socios; (e) Reemplazar al Gerente General en caso de

ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta
que la junta General designe nuevo Gerente General; (f) En

general, los que confiere la ley y estos Estatutos. En caso de
ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará

la persona que por tal efecto designe la Junta General de
Socios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL**

GERENTE GENERAL.- La Compañía tendrá un Gerente
General que podrá o no ser socio de ella, será designado por

la Junta General y durará en el cargo dos años, pero podrá
ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán

hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General
de la Compañía: a) Representar a la Compañía legal, judicial

y extrajudicialmente; b) Administrar a la Compañía, así como
también sus bienes y pertenencias, establecer las políticas y

sistemas operativos con las más amplias facultades; c)
Actuar como Secretario de la Junta General; d) Convocar a

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN TENA

Tena – Napo – Ecuador



DR. GUSTAVO DÍAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

Junta General conjunta o separadamente con el Presidente;

(e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportaciones emitidos y las actas de la Junta General cuando hubiere actuado como secretario; (f) Conferir poderes

generales previa autorización de la Junta General ; (g)

Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; (h) Presentar por lo menos una vez al año a la

Junta General de Socios un informe acerca de la situación económica de la Compañía acompañado del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; (i)

Suscribir conjuntamente con el Presidente todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; (j) Intervenir

conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta

General; (k) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio u otros títulos valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la

Compañía; (l) Firmar contratos y contratar préstamos; (m)

Obligar a la compañía sin más limitaciones que las

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN TENA

Tena - Napo - Ecuador

DR. GUSTAVO DÍAZ GUERRERO - NOTARIO PÚBLICO

establecidas en la ley y en estos Estatutos, sin perjuicios de lo preceptuado en el artículo doce (12) de la ley de Compañías; n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general; y/o en general tendrá todas las facultades necesarias par el buen manejo de la Compañía y las demás atribuciones que le confiere la Ley y la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LA**

REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General de ella y se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las leyes y estos Estatutos, limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

PRORROGA DE FUNCIONES.- Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los representantes, estos continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN TENA

Tena - Napo - Ecuador

DR. GUSTAVO DÍAZ GUERRERO - NOTARIO PUBLICO



reemplazado por el que corresponda o por el designado por

la Junta.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL EJERCICIO**

ECONÓMICO, RESERVA, UTILIDADES, FISCALIZACIÓN

Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-

EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio anual de la sociedad

se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre

de cada año, es decir año calendario. El primer ejercicio será

desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil hasta

el treinta y uno de diciembre del año en curso.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL FONDO DE RESERVA.- La

compañía **CONSTRUCTORA ALAIN RUBIO CIA LTDA**

formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance

por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.

Anualmente la Compañía segregará de las utilidades líquidas

obtenidas, un cinco por ciento para este fin.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO NOVENO - REPARTO DE UTILIDADES.- Los

socios tendrán derecho a percibir los beneficios que les

corresponda a prorrata de las participaciones sociales

pagadas.- **ARTÍCULO TRIGESIMO.- APROBACIÓN DE**

BALANCES.- Previo a la Junta General en que se aprobará

los balances se pondrán a disposición de todos los socios,

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN TENA

Tena - Napo - Ecuador

DR. GUSTAVO DÍAZ GUERRERO - NOTARIO PUBLICO

los anexos y la memoria del Gerente General, por lo menos con quince días de anticipación.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

PRIMERO.- DISOLUCIÓN.- La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Socios y en los demás casos previstos por la ley.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-**

LIQUIDACIÓN.- En todos los casos de liquidaciones, el Gerente General, salvo disposición contraria de la Junta General de Socios que acordare la disolución, será liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones del Código Civil sobre el mandato y a las del Código de Comercio vigente, que desde luego primarán sobre aquellas.- **CLÁUSULA CUARTA.-**

SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía es de ⁴⁰⁰ **CUATROCIENTOS** **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y está íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma:-

NOMBRE SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE S %	NRO. PARTICIPACIONES
JOSE ALAIN RUBIO SORIA	300	300	75%	300

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN TENA

Tena - Napo - Ecuador



DR. GUSTAVO DÍAZ GUERRERO - NOTARIO PUBLICO

JOSE ANGEL RUBIO ANDRADE	50	50	12,5%	50
PATRICK JOSE RUBIO SORIA	50	50	12,5%	50
TOTAL:	400	400	100%	400

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO.- Los socios de la Compañía pagan el 100 por ciento del capital suscrito en numerario, según se desprende del certificado de depósito bancario que se adjunta.- **CLÁUSULA SEXTA.-**

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos VIGESIMO PRIMERO Y VIGÉSIMO TERCERO del capítulo tercero de los Estatutos, se designa como presidente de la compañía al señor JOSE ANGEL RUBIO ANDRADE y como Gerente General de la misma a señor JOSE ALAIN RUBIO SORIA.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Uno.-**

Los socios facultan al Doctor Enrique Mancheno, Abogado en libre ejercicio profesional, para que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil y convoque a la primera Junta General de Socios. **DOS.-** Se agregan como documentos habilitantes a esta minuta: copia certificada de los documentos de los comparecientes.- El nombre Social de la Compañía.- el

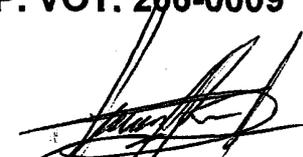
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN TENA

Tena – Napo – Ecuador

DR. GUSTAVO DÍAZ GUERRERO – NOTARIO PUBLICO

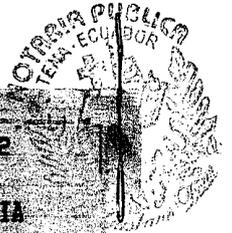
Número del Trámite y la fecha de reservación del nombre.-
certificado de depósito de integración de Capital, Copias de los
documentos personales de los accionistas y del abogado
patrocinador.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás
formalidades de estilo para la plena validez y eficacia de este
instrumento.- Firmado) Doctor Enrique Mancheno Guerrero –
Matrícula quince guión dos mil tres guión tres del Foro de
Abogados.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la
presente escritura se llenaron todos los preceptos y requisitos
legales del caso.- Con lo que termina el presente instrumento,
firmando para constancia los comparecientes, después de haber
sido leído por mí, el Notario en alta y clara voz, se afirman y
ratifican en todo lo expuesto y lo hacen con el suscrito Notario,
en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. -


SR. JOSÉ ALAIN RUBIO SORIA
C. C. 150063461-1
PAP. VOT. 206-0009


SR. JOSÉ ÁNGEL RUBIO ANDRADE
C. C. 190019875-3
PAP. VOT. 288-0031

Pasa.....

0000013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN

CIDADANÍA No. 170413099-4

MANCHENO GUERRERO RAFAEL ENRIQUE
INBAHURA/IBARRA/SAGRARIO

19 ENERO 1955

011- 0035 00103 M

INBAHURA/IBARRA
SAGRARIO 1955



EL JUDICADO NACIONAL

CASADO FLOR ESPERANZA NEJIA

SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

JAI ME MANCHENO
REGINA GUERRERO

07/04/2005

07/04/2012

REN 0044594



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

DR. MANCHENO GUERRERO RAFAEL ENRIQUE

Matrícula No: 15-2003-3
Cédula No: 1704130994
Fecha de inscripción: 02/09/2010
Matrícula anterior: 38
Tipo de sangre: A+



Firma

ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso **PERSONAL e INTRANSFERIBLE**.
El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades Públicas y Privadas, reconocer el titular de esta credencial los derechos que le confieren de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República.

Dr. Gustavo Dinoso Mejía
Secretario General

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

348-0007 NÚMERO
1704130994 CÉDULA

MANCHENO GUERRERO RAFAEL ENRIQUE

NAPO ARCHIDONA
PROVINCIA ARCHIDONA
ARCHIDONA CANTÓN
PARROQUIA ARCHIDONA ZONA



PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBALACIÓN



CECÚLA DE

CIUDADANIA

Nº. 150063461-1

RUBIO SORIA JOSE ALAIN

NAPO/TENA/TENA

13 FEBRERO 1987

001-T 0005 00005 M

NAPO/ ARCHIDONA

ARCHIDONA

1990



[Signature]
FIRMA DEL CEBALADOR

0000014

24

EQUATORIANA*****

E44431242

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

JOSE ANGEL RUBIO ANDRADE

MELANIA TRASEMA SORIA OTERO

TENA

18/01/2010

18/01/2022

REN 1961806



PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

206-0009
NÚMERO

1500634611
CÉDULA



RUBIO SORIA JOSE ALAIN

NAPO

ARCHIDONA

PROVINCIA

CANTÓN

ARCHIDONA

ARCHIDONA

PARROQUIA

ZONA

[Signature]
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000015



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE REGISTRO
 CIUDADANIA 190079875-3
 RUBIO ANDRADE JOSE ANGEL
 MORONA SAN/LIMON INDANZA/GRAL LEONIDAS FLA
 27 JULIO 1966
 003- 0038 00238 M
 MORONA SANTIAGO LIMON INDANZA
 INDANZA 1966



ECUATORIANA***** VE33912222
 DIVULGIADO
 SUPERIOR COMERCIANTE
 GONZALO RUBIO CORONEL
 STADYS ANDRADE Y
 PGO. DE ORELLANA 18/12/2008
 18/12/2020
 REN 0559128



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 288-0031 1900198753
 NUMERO CEDULA
 RUBIO ANDRADE JOSE ANGEL
 ORELLANA PTO. FCO. DE ORELLANA
 PROVINCIA CANTON PTO. FCO. DE ORELLANA
 PARROQUIA



F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

2/ 0000016



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **150063457-9**

GRUPO ÉTNICO GUAYANESA

APELLIDOS Y NOMBRES RUBIO SORIA PATRICK JOSE

FECHA DE NACIMIENTO 1990-07-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN BACHILLER C.FISIMATE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RUBIO ANDRADE JOSE ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SORIA OTERO MELANIA JFASENA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2010-06-30

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-06-30

VS343/2222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

208-0009 NÚMERO

1500634579 CÉDULA

RUBIO SORIA PATRICK JOSE

NAPO ARCHIDONA

PROVINCIA ARCHIDONA

PARROQUIA ARCHIDONA ZONA

Patricia
PRESIDENTA (E) DE LA JURIA



0000017



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7379547
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MANCHENO GUERRERO RAFAEL ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/08/2011 13:29:51

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCTORA ALAIN RUBIO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/09/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

No. 0302133

0000018



**CERTIFICADO DE
DEPÓSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US \$ 400.00 (cuatrocientos dólares americanos).
Corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la
formación que se denominará:

CONSTRUCTORA ALAIN RUBIO CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

1. RUBIO SORIA JOSE ALAIN	1500653461-1	300.00
2. RUBIO ANDRADE JOSE ANGEL	190019875-3	50.00
3. RUBIO SORIA PATRICK JOSE	150063457-9	50.00

TOTAL

\$400.00

Este depósito no podrá ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0,25% de interés anual, el cual se lo pagará el día de reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Asociación, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerios, en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco el nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llega a efectuarse la constitución o domicialización de la Compañía, o si desistiesen de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este Certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Tena, 22 de Agosto del 2011.

Atentamente.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

+ ágil + seguro

0000012

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN TENA

Tena - Napo - Ecuador



DR. GUSTAVO DÍAZ GUERRERO - NOTARIO PUBLICO

..... Viene

SR. PATRICK JOSÉ RUBIO SORIA
C. C. 150063457-9
PAP. VOT. 208-0009



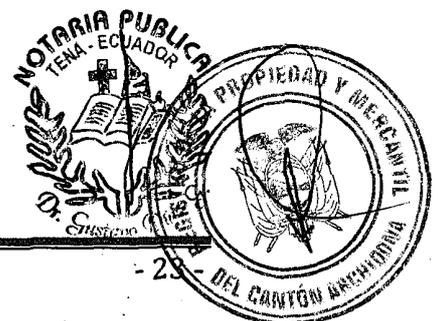
DR. GUSTAVO DÍAZ GUERRERO
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN TENA

Se otorgó ante mí el Notario Público del cantón Tena, en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en la misma fecha de su celebración, de todo lo cual doy fe.-

NOTARIO PUBLICO
DEL CANTON TENA

RAZÓN.- CON ESTA FECHA TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONSTRUCTORA ALAIN RUBIO CÍA. LTDA.", LA MISMA QUE FUE CELEBRADA EN ESTA NOTARÍA CON FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, MEDIANTE **RESOLUCIÓN NO. SC.IJ.DJC.Q.11.004784**, EMITIDA POR EL DR. OSWALDO NOBOA LEÓN, DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, DE FECHA CVEINTE Y CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE- CON LO QUE QUEDA CUMPLIDA LA DISPOSICIÓN, CONSTANTE EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA REFERIDA RESOLUCIÓN.

Tena, 08 de Febrero del 2012.

DR. GUSTAVO DÍAZ GUERRERO
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN TENA



.....

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ARCHIDONA.- Registrada la presente constitución de compañía de responsabilidad limitada, denominada CONSTRUCTORA ALAIN RUBIO CIA. LTDA., celebrada entre los señores JOSE ALAIN RUBIO SORIA, JOSE ANGEL RUBIO ANDRADE y PATRICK JOSE RUBIO SORIA.- Se inscribe en el TOMO 10 "MERCANTIL", con el NUMERO 0039, REPERTORIO 0039, del año dos mil doce.- CERTIFICO: Archidona, a trece de Julio del año dos mil doce.


Dr. Saul Man Villac
REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL
ARCHIDONA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.12.

22076

Quito, 09 AGO 2012

0000019

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA ALAIN RUBIO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA